

supresión de las actuales provincias, y, desde luego, el hablar de la supresión de las actuales Diputaciones, porque no olvidemos que toda máquina administrativa—y aquí el símil de equiparación al motor y á la rueda de la máquina es característico cuando se habla de lo político y de lo administrativo—, no olvidemos que en la máquina hay que buscar ya la mayor sencillez, la menor complicación posible, la menor serie de rozamientos que atenúe las energías, y que si hablamos de la existencia de municipios, de provincias y de regiones, pudiera resultar que en fin de cuentas no hubiéramos hecho otra cosa al realizar la reforma, que agregar una rueda más á la muy complicada máquina de la Administración española; es preciso que pensemos en que, así como es indiscutible la existencia de las entidades municipales y la existencia del Estado, es indiscutible la existencia de organismo intermedio; es conveniente evitar el que existieran varios organismos territoriales intermedios, de actividad general.

¿Qué diferencias son aquellas que desde el punto de vista político presenta el proyecto de la Comisión extraparlamentaria y el proyecto de la Mancomunidad? Las diferencias esenciales resaltan en lo referente al gobierno de la región; en tal punto es donde se manifiesta que de un lado se parte de un sentimiento de nacionalidad, de propia personalidad, que conduce á la creación de órganos políticos de un verdadero Estado, y de otro que hay que reconocer, sí, la existencia de una entidad territorial, que hay que reconocer su personalidad, que hay que reconocerle el gobierno y la administración de sus propios intereses, pero que